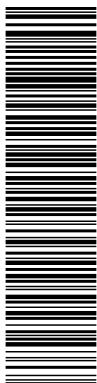


DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31	ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182-HOD5T-6RFL1-OV0T8-EC11155FEAB129081E07E564E217AC14FEE7E370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN JARDINES Y ZONAS VERDES DE ARMILLA.

1.- INTRODUCCIÓN

En la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Con fecha 5 de diciembre de 2023 se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, resultando entidad beneficiaria el Ayuntamiento de Armilla, con Expediente 18/2023/PE/0017.

Dicho Programa contempla un itinerario formativo compuesto por dos especialidades formativas, "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes". AGAO0208 y "Jardinería y Restauración del Paisaje". AGAO0308M, para lo que es preciso contratar el suministro de material para el equipamiento de las personas participantes.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

A) Situación en la Institución.

El Ayuntamiento de Armilla no dispone de los medios materiales necesarios para realizar este suministro de materiales y no puede ser asumido por el personal municipal, por lo que se considera procedente y oportuno la contratación de una empresa externa para su suministro, considerando que el suministro que se pretende contratar es el adecuado a finalidad perseguida

El Ayuntamiento de Armilla no podrá celebrar otros contratos, solo aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, podrán realizarse mediante procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

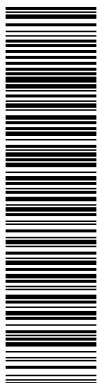
Dada cuenta de la necesidad surgida en el Ayuntamiento de Armilla, área Comercio y Desarrollo Económico, de contratar el suministro de material (vestuario laboral, calzado y equipos de protección individual), y material accesorio de carácter didáctico para la correcta ejecución del Programa de empleo y formación jardines y zonas verdes de Armilla, se considera apropiado que se realice dicha contratación a través del procedimiento Abierto simplificado abreviado.

El Ayuntamiento de Armilla velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de procesos de contratación pública, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y acceso sin coste a la información.

B) Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el cual establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales".

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31	ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182.HOD5T-6RFL1-OV0T8.EC11455FEAB29081E07E564E217AC14FEEFE370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1



El contrato se registrará además de por lo establecido en la LCSP, por las restantes normas de aplicación. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El vestuario laboral deberá cumplir con la normativa de aplicación, en concreto:

- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Todos los productos deben disponer del correspondiente etiquetado CE y se deben adecuar a las normas UNE-EN de referencia.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el suministro de material (vestuario laboral, calzado y equipos de protección individual), y material accesorio de carácter didáctico, necesario para las personas participantes y ejecución del Programa de Empleo y formación Jardines y zonas verdes de Armilla a impartir por el Ayuntamiento de Armilla, subvencionado por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Las prendas que integran el equipamiento deberán cumplir los requisitos de publicidad y habrán de figurar los elementos identificativos que serán indicados al adjudicatario de la presente licitación.

El suministro del material de este contrato se dividirá en los siguiente lotes:

- LOTE 1: VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS AL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
- LOTE 2: EQUIPAMIENTO DE MATERIALES ACCESORIOS PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

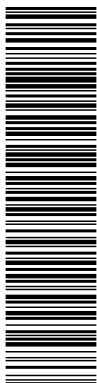
4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Podrán contratar con el sector público todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Todos los trabajos objeto del contrato deberán llevarse a cabo respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

- a) La ejecución del presente contrato se realizará con sujeción a lo establecido en los presentes pliegos. En el precio se incluirá el transporte y la entrega, así como cualquier otro tipo de gasto, exceptuando el IVA que se desglosará aparte.
- b) Tallas.Las dimensiones de las prendas serán adecuadas a su modelaje, al confort de uso. Las tallas irán desde la talla S,M,L,XL,XXL y se podrán realizar tallas especiales.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31 ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182.HOD5T-6RFL1-OV0T8.EC11455FEAB29081E07E564E217AC14FEE7E370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1



Las tallas del vestuario y calzado de cada persona se facilitarán por el Ayuntamiento de Armilla al contratista después de la adjudicación.

El adjudicatario deberá asumir el suministro de cualquier talla o tamaño que se le solicite, incluyendo el tallaje especial. En el caso de tallas especiales el adjudicatario deberá adaptar las prendas a la persona o buscar una alternativa similar que se ajuste a las medidas de ésta, sin que esto suponga un incremento de precio.

Cualquier cambio en la ropa de trabajo por motivo de tallaje o la sustitución por defectos o deficiencias no implicarán sobrecoste alguno para el Ayuntamiento.

c) Composición. La composición y porcentajes de los tejidos de las prendas y complementos que se incluyen en los Lotes del presente Pliego, así como el diseño, son los mínimos exigidos, pudiendo variar siempre que no constituya una merma en la calidad, prestaciones y comodidad de los mismos.

d) En el caso de que se haga referencia a una “marca” se entenderá admitida en la oferta otro producto de características iguales a las del objeto del contrato.

e) Etiquetas. Las prendas llevarán cosidas sus correspondientes etiquetas con la identificación del fabricante, la composición, la talla y los cuidados de conservación y entretenimiento recomendados para el buen mantenimiento de la prenda en servicio.

f) Costuras. El tipo de costura, la densidad de las puntadas, así como su acabado y rematado serán los adecuados para asegurar su funcionalidad y garantizar una buena calidad de prestación y presentación.

g) Serigrafía.

Se serigrafiarán a una tinta las siguientes prendas y materiales:

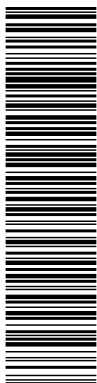
- Softshell con cintas reflectantes.
- Forro polar con cremallera bicolor verde/amarillo.
- Polo manga larga.
- Polo manga corta.
- Pantalón alta visibilidad.
- Mochilas.
 - Color de la serigrafía: a una tinta, blanco en prendas oscuras, negro en prendas claras y de alta visibilidad. La técnica empleada debe garantizar la durabilidad del estampado, al roce y lavados.
 - Logotipos oficiales de la Junta de Andalucía, Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo, del Ministerio de Trabajo y economía Social, Servicio Público de Empleo Estatal, y del Ayuntamiento de Armilla.

h) Calidad del suministro.

- Cuando resulte imposible el suministro de un determinado artículo por haber cesado la fabricación, haber quedado descatalogado, fuera de normativa o cualquier otro motivo debidamente justificado, el adjudicatario informará debidamente a los responsables del Ayuntamiento y remitirá una terna de productos que sean susceptibles de sustituir al desaparecido, manteniéndose, en todo caso, el precio unitario acordado.
- Verificado el suministro, en caso de que los artículos o prendas suministradas no se encuentren en estado de ser recepcionadas por presentar desperfectos o no corresponderse con las calidades exigidas, se requerirá por escrito al adjudicatario la subsanación o sustitución del artículo defectuoso, señalando las deficiencias detectadas. El requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de 10 días naturales. La desatención o incumplimiento del referido requerimiento de subsanación tiene la consideración de infracción de carácter grave.

i) Caducidad. Debido a que los equipos de protección está sometido a caducidades (cascos, mascarillas, filtros, guantes, etc.), se rechazarán todos aquellos cuya fecha de caducidad sea inferior a 15 meses desde la fecha de adjudicación.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182.HOD5T-6RFL1-OV0T8.EC11155FEAB129081E07E564E217AC14FEEFE370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&nl_id=1&idoma=1



j) Gastos del adjudicatario.

- Quedarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores todos los costes correspondientes al transporte, entrega, carga y descarga del material, así como los costes asociados a la mano de obra, gastos de traslado y manutención del personal que ejecute los mismos, no asumiendo el Ayuntamiento coste alguno por dichos conceptos.
- El licitador pondrá todos los medios necesarios para la entrega de la mercancía, ya sean humanos o materiales.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO:

El Valor estimado del contrato es de 5.850,23 € €.IVA no incluido, siendo el importe del IVA (21%) 1.228,54€, lo que hace un importe total de 7.078,77 € con el IVA incluido.

Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **IMPORTE TOTAL AMBOS LOTES SIN IVA: 5.850,23 €.**

- LOTE 1: VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS AL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Se trata del suministro de ropa de trabajo y calzado del personal vinculado al Programa de formación y empleo así como artículos EPIs necesarios para el desarrollo de los mismos.

Importe lote 1: 5.595,51 €

- LOTE 2: EQUIPAMIENTO DE MATERIALES ACCESORIOS PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Se trata del suministro de material accesorio de carácter didáctico que faciliten el proceso de aprendizaje necesario en el desarrollo del Programa de empleo y formación.

Importe lote 2: 254,72 €

IMPORTE TOTAL AMBOS LOTES CON IVA: 7.078,77 €.

- IMPORTE LOTE 1: 5.595,51 €, siendo el importe del IVA (21%) de 1.175,05 €, lo que hace un importe total de 6.770,56 €.

- IMPORTE LOTE 2: 254,72 €, siendo el importe del IVA (21%) de 53,49 €, lo que hace un importe total de 308,21 €.

El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de todos los lotes que conforman el presente contrato asciende a 7.078,77€ euros.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

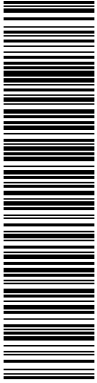
a) Justificación del procedimiento

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por la legislación de contratación pública, especialmente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto y regulado por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La propuesta de tramitación del Expediente a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, tal y como se requiere por el artículo 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existen motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182.HOD5T-6RFL1-OV0T8.EC11155FEAB729081E97E564E217AC14FEE7E370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?tercer=1&url_id=1&idoma=1



Por las características del servicio a contratar, el tipo de procedimiento para realizar la contratación será de suministro mediante contrato por procedimiento Abreviado simplificado abreviado.

Se trata de una necesidad que no responde a prestaciones de carácter recurrente durante el año en curso, puesto que se trata de una actividad formativa que se va a impartir con motivo de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de concesión de subvenciones de fecha 5 de diciembre de 2023.

b) Análisis de ejecución por lotes

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

En el presente contrato se establecen dos Lotes, debido a la diversidad de materiales y equipamiento necesario para desarrollar el Programa.

c) Duración

- La ejecución del presente contrato se realizará con sujeción a lo establecido en los presentes pliegos.

El Plazo de entrega es de 10 días naturales desde la adjudicación del contrato. Es obligación del adjudicatario suministrar dentro del plazo establecido, los artículos y prendas previstas en la oferta por los precios acordados.

- En el caso del vestuario y ya que precisa comprobación de las tallas, la orden de pedido se cursará por los responsables del Ayuntamiento mediante correo electrónico, no pudiendo atenderse ningún pedido que no haya sido solicitado por los responsables del Ayuntamiento. En la solicitud se señalarán los artículos requeridos, el número de unidades y tallas.

- La entrega del suministro se efectuará en las dependencias del Ayuntamiento de Armilla, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas. Siendo el lugar de entrega exacto el Centro de Formación y Empleo Reina Sofía, en el Camino del Jueves n.º 80. El adjudicatario deberá comunicar previamente la fecha de entrega.

- La entrega correrá, en todo caso, por cuenta y riesgo de adjudicatario y sin cargo adicional alguno para el Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales.

- La entrega en plazo tiene carácter de obligación esencial, constituyéndose su incumplimiento en infracción muy grave pudiendo ser causa de resolución del contrato.

- No cabe alegar incumplimiento de los plazos por encontrarse de vacaciones, cierres por inventario, etc.

Cuando la demora del suministro sea por causas imputables a la adjudicataria, se le impondrán penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Código CPV

18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

18830000- Calzado de protección.

18143000 - Indumentaria de protección.

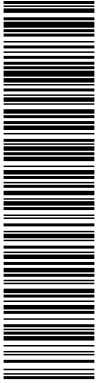
35113000- Equipo de seguridad.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES

Las empresas licitadoras deberán de cumplir con los siguientes requisitos que se demostrarán de la forma indicada a continuación:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: Memoria Justificativa 2024-2077	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HOD5T-6RFL1-OV0T8 Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 13:02:57 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 12_DESARROLLO Y EMPLEO (M.MARABOTTO) del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 09/02/2024 13:31	ESTADO FIRMADO 09/02/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064182-HOD5T-6RFL1-OV0T8-EC11155FEAB129081E07E564E27AC14FEE7E370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?entor=1&ent_id=1&idoma=1



1.- Certificación relativa al cumplimiento de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores/as con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

Se deberá aportar una declaración en la que conste tal circunstancia y el compromiso de cumplir con la legislación vigente.

2.- Cumplimiento de las disposiciones en recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se deberá aportar una declaración en la que conste tal circunstancia y el compromiso de cumplir con la legislación vigente

8.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, ha sido designado un responsable del contrato por parte de la Administración. Este mismo se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Será responsable igualmente de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución.

Responsable del contrato: D^a Mercedes Marabotto Guzmán, técnica del área de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Armilla.

En Armilla a fecha de la firma electrónica